

**RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2024-0098**  
**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**DRA. PAOLA JOHANNA BRAITO SALAZAR**  
**COORDINADORA GENERAL JURÍDICA**  
**DELEGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;
- Que,** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*
- Que,** mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2024 de 04 de marzo de 2024, el Directorio de la ARCOTEL, resolvió designar al Mgs. Miguel Ángel Iturralde Durán, Director Ejecutivo de ARCOTEL;
- Que,** mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0110 de 05 de marzo de 2024, se designó al Mgs. Miguel Ángel Iturralde Durán, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0172 de 01 de Abril de 2024, se designó a la Dra. Paola Johanna Braitto Salazar como Coordinadora General Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL;
- Que,** mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0177 de 02 de Abril de 2024, se nombró al Mgs. Christian Eduardo León Cercado Director de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL;

**Que,** mediante escrito ingresado en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, de 25 de Abril de 2024, el señor Alex Paul Guaraca Sisa, interpone un recurso de apelación en contra de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO3-2023-0103 de 08 de Noviembre de 2023, emitida por la Dirección Técnica Zonal 3.

**Que,** se ha revisado el trámite de impugnación bajo la siguiente motivación:

## **I. COMPETENCIA**

El artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

El artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone crea a la ARCOTEL y dispone que es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión.

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – en adelante ARCOTEL-, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 148, número 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de Abril de 2022 y su reforma con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de Septiembre de 2023, delegó competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales a las distintas unidades de la ARCOTEL, dentro de las cuales en su artículo 32 se delega a la Coordinación General Jurídica lo siguiente: *“(…) b) Conocer y resolver los recursos y reclamos administrativos así como las solicitudes de revocatoria y de revisión de oficio planteados en contra de los actos administrativos emitidos por las unidades administrativas de la ARCOTEL, con excepción de los recursos administrativos señalados en el literal b), del artículo 17 del presente instrumento.”*

En virtud de lo mencionado, le corresponde a la Coordinadora General Jurídica, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la competencia para resolver la presente impugnación.

## **II. ANTECEDENTES**

**2.1** Mediante escrito ingresado en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, de 25 de Abril de 2024, a fojas 01 a 05 del expediente, el señor Alex Paul Guaraca Sisa, solicita: *“...impugno los actos realizados y actuados por el funcionario Instructor respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador que emitió el Acto Administrativo RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2023-0103, así mismo, impugno el Acto Administrativo RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2023-0103.”*

**2.2** A fojas 06 a 13 del expediente administrativo, consta la Resolución-CZ03-2023-0103, de 08 de Noviembre de 2023.

**2.3** A foja 14 del expediente administrativo, la Coordinación Zonal 3 mediante mail de fecha 09 de Noviembre de 2023, remite la Resolución No. ARCOTEL-CZ03-2023-0103, a la dirección de correo electrónico: [guaracaproestudios@gmail.com](mailto:guaracaproestudios@gmail.com),

**2.4** A foja 15 del expediente administrativo, la Dirección Técnica Zonal 3, con Oficio No. ARCOTEL-CZ03-2023-0665-OF, de 08 de Noviembre de 2023, notifica la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2023-0103 al señora Alex Paul Guaraca Sisa.

**2.5** A fojas 16 del expediente administrativo, la Secretaria Zonal 3 mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ03-2023-2370-M, de 10 de Noviembre de 2023, certifica la entrega del oficio No. ARCOTEL-CZ03-2023-0665-OF, notificación Resolución No. ARCOTEL-CZ03-2023-1203.

**III. VALIDEZ PROCEDIMENTAL.-** El presente recurso de apelación fue sustanciado de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo garantizando el derecho al debido proceso del administrado.

#### **IV. ACTO IMPUGNADO**

Resolución Nro. ARCOTEL-CZO3-2023-0103, de 08 de Noviembre de 2023, emitida por la Dirección Técnica Zonal 3, que dispone: "...**Artículo 3.- REVOCAR el título habilitante de REGISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, suscrito el 23 de Noviembre de 2021, a favor de GUARACA SISA ALEX PAUL, conforme lo establece el Art. 121, numeral 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones...**"

#### **V. ANÁLISIS**

El Código Orgánica Administrativo, dispone:

**"Art. 2.-** *Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.*"

**"Art. 14.-** *Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. "*

**"Art. 217.-** *Impugnación. En la impugnación se observarán las siguientes reglas:*

1. Solo el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa por las personas interesadas, con independencia de que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación. (. . .)"

"**Art. 219.- Clases de recursos.** Se prevén los siguientes recursos: **apelación** y extraordinario de revisión.

Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo.

El acto expedido por la máxima autoridad administrativa, solo puede ser impugnado en vía judicial.

Se correrá traslado de los recursos a todas las personas interesadas."  
(Subrayado fuera del texto original)

"**Art. 224.- Oportunidad.** El término para la interposición del recurso de apelación **es de diez días contados a partir de la notificación del acto administrativo, objeto de la apelación.**" (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido el artículo 224, señala que el acto administrativo del Organismo Desconcentrado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo sancionador, podrá ser recurrido administrativamente en apelación ante el Director Ejecutivo de dicha Agencia dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Mediante Oficio No. ARCOTEL-CZ03-2023-0665-0F, de 08 de Noviembre de 2023, el Director Técnico Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notificó al señor Alex Paul Guaraca Sisa, con el contenido de la Resolución No. ARCOTEL-CZ03-2023-0103. Recibido el 09 de Noviembre de 2023. El 25 de Abril de 2024, mediante documento ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, el recurrente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZ03-2023-0103 de 08 de Noviembre de 2023, habiendo transcurrido 101 días hábiles desde la notificación del mencionado Acto Administrativo, es decir más de los 10 días dispuestos en artículo 224 del Código Orgánico Administrativo, **en consecuencia ha precluido el tiempo para interponer el recurso de apelación.**

Por lo indicado, es factible señalar que el Recurso de Apelación fue interpuesto de manera extemporánea.

En este contexto, con informe jurídico ARCOTEL-CJDI-2024-0039 de 14 de Mayo de 2024, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, recomienda:

#### **“VI. RECOMENDACIÓN**

*Por lo expuesto, la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, recomienda **INADMITIR** a trámite el recurso de apelación presentada por el señor Alex Paul Guaraca Sisa, mediante documento ingresado a la Entidad con No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, de 25 de Abril de 2024; por ser extemporáneo, de conformidad lo dispuesto en artículo 224 del Código Orgánico Administrativo.”; y,*

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo previsto en el artículo 10, numeral 1.3.1.2, acápites II y III, numerales 2 y 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, artículo 32 literales b) y d) de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de Abril de 2022 y su reforma con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de Septiembre de 2023, la suscrita Coordinadora General Jurídica, en calidad de delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AVOCAR** conocimiento del trámite No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E de 25 de Abril de 2024, ingresado por el señor Alex Paul Guaraca Sisa.

**Artículo 2.- ACOGER** la recomendación del Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDI-2024-0039 de 14 de Mayo de 2024, emitido por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**Artículo 3.- INADMITIR A TRÁMITE** el documento No. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, de 25 de Abril de 2024, ingresado por el señor Alex Paul Guaraca Sisa al ser extemporáneo, de conformidad a lo dispuesto en artículo 224 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- INFORMAR** al señor Alex Paul Guaraca Sisa, que conforme a lo dispuesto en el artículo 218 Código Orgánico Administrativo tiene derecho a impugnar esta Resolución en sede administrativa o judicial en los términos y plazos dispuestos en la normativa vigente.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Alex Paul Guaraca Sisa, a los correos electrónicos [guaracaproestudios@gmail.com](mailto:guaracaproestudios@gmail.com) y [adhoclegales@gmail.com](mailto:adhoclegales@gmail.com) direcciones señaladas para recibir notificaciones en el escrito signado con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-006695-E, de 25 de Abril de 2024.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Dirección de Impugnaciones; a la Dirección Técnica Zonal 3; Unidad de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.

**Notifíquese y Cúmplase.** – Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 2024.

Dra. Paola Johanna Braitto Salazar  
**COORDINADORA GENERAL JURÍDICA**  
**DELEGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR	REVISADO POR
<p>Abg. María del Cisne Argudo <b>SERVIDOR PÚBLICO</b></p>	<p>Mgs. Christian Eduardo León Cercado <b>DIRECTOR DE IMPUGNACIONES</b></p>